



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXVII - Nº 220
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Se clasifica en el Grupo "B" de localización al IPEM N° 373 de Capital

Resolución N° 1681

Córdoba, 11 de diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0110-124545/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Media N° 373 de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio conforme a los Arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1521/2013

del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 20 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 373 de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los Arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Escuela de Nivel Inicial "BERNARDINO RIVADAVIA" - Anexo- de la localidad de El Chacho

Resolución N° 1682

Córdoba, 11 de diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0109-099997/2011, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "BERNARDINO RIVADAVIA" -Anexo- de la Localidad El Chacho, Departamento Minas, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y

Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio conforme a los Arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0728/2013 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 37 por la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER
EJECUTIVO

Retiro Estado Mayor Policía de la Provincia

Decreto N° 1345

Córdoba, 9 de diciembre de 2013

VISTO: Las disposiciones de las Leyes 9235 y 9728.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades de reestructuración de la conducción de la Policía de la Provincia, resulta necesario disponer las medidas pertinentes que aseguren su normal funcionamiento.

Que corresponde en ese sentido disponer el pase a retiro obligatorio de los integrantes de los integrantes del Estado Mayor Policial.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo dispuesto por el artículo 113 inc. a) de la Ley 9728 y su reglamentación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio, a partir de la fecha del presente, por la causal prevista en el artículo 113 inciso a) de la Ley 9728 y su reglamentación, al Comisario General Gustavo Javier Villagra (M.I. N° 16.159.091), agradeciéndole los servicios prestados en la Institución.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio, a partir de la fecha del presente, por la causal prevista en el artículo 113 inciso a) de la Ley 9728 y su reglamentación, al Comisario General Nicolás Eduardo Tobares (M.I. N° 14.338.987), agradeciéndole los servicios prestados en la Institución.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio, a partir de la fecha del presente, por la causal prevista en el artículo 113 inciso a) de la Ley 9728 y su reglamentación, al Comisario Mayor Carlos Alberto Borsato (M.I. N° 16.330.435), agradeciéndole los servicios prestados en la Institución.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 1682

Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "E" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "BERNARDINO RIVADAVIA" -Anexo- de la Localidad de El Chacho, Departamento Minas, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del ochenta por ciento (80 %) a su personal docente y del cincuenta y dos por ciento (52%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los Arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Escuela de Nivel Inicial "DR SANTIAGO DERQUI" -Anexo- de Colonia Santa María, Departamento San Justo

Resolución N° 1683

Córdoba, 11 de diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0109-108184/12 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "DR. SANTIAGO DERQUI" -Anexo- de Colonia Santa María, Departamento San Justo, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0399/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 34 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "DR. SANTIAGO DERQUI" -Anexo- de Colonia Santa María, Departamento San Justo, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60%) a su personal docente y del treinta y nueve por ciento (39%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección Gen-

eral de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Escuela de Nivel Primario "PANAMERICANA" de Capital

Resolución N° 1684

Córdoba, 11 de diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0109-086490/09 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "PANAMERICANA" de Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1496/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 151 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Primario "PANAMERICANA" de Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Escuela de Nivel Primario "NICOLAS AVELLANEDA" de Viamonte, Departamento Unión

Resolución N° 1685

Córdoba, 11 de diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0109-106829/12 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "NICOLAS AVELLANEDA" de Viamonte, Departamento Unión, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Retiro Estado...

Obligatorio por razones de servicio, a partir de la fecha del presente, por la causal prevista en el artículo 113 inciso a) de la Ley 9728 y su reglamentación, al Comisario General Carlos Alberto Giovannini (M.I. N° 14.155.290), agradeciéndole los servicios prestados en la Institución.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio, a partir de la fecha del presente, por la causal prevista en el artículo 113 inciso a) de la Ley 9728 y su reglamentación, al Comisario General Fernando Sergio Storaccio (M.I. N° 17.629.210), agradeciéndole los servicios prestados en la Institución.

Artículo 6°.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio, a partir de la fecha del presente, por la causal prevista en el artículo 113 inciso a) de la Ley 9728 y su reglamentación, al Comisario General Miguel Ángel Pizarro (M.I. N° 10.773.917), agradeciéndole los servicios prestados en la Institución.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0335/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 57 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Primario "NICOLÁS AVELLANEDA" de Viamonte, Departamento Unión, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Escuela de Nivel Inicial "GOBERNADOR JOSE FRANCISCO JAVIER DIAZ" - Anexo- de la localidad de Las Isletillas, Departamento Tercero Arriba

Resolución N° 1687

Córdoba, 11 de diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0109-094231/2010, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "GOBERNADOR JOSÉ FRANCISCO JAVIER DÍAZ" -Anexo- de la Localidad Las Isletillas, Departamento Tercero Arriba, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio conforme a los Arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1153/2013 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 48 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización

a la Escuela de Nivel Inicial "GOBERNADOR JOSÉ FRANCISCO JAVIER DÍAZ" -Anexo- de la Localidad de Las Isletillas, Departamento Tercero Arriba, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los Arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 584

Córdoba, 6 de diciembre de 2013

VISTO: el Expediente N° 0531-043721/2013, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "MAESEG S.R.L." y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24 Y 25, concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Prestadores Privados de Seguridad, en su Informe N° 000332, se expide favorablemente respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el inc. 13, del Art. 31° del Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 628/2013,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "MAESEG S.R.L.", CUIT 30-71414119-4, con domicilio en calle Jujuy N° 76, 1° Piso, Oficina "B", B° Centro de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 2°.- HABILITASE por el término de dos (2) años a la señora Marta Laura CATRAMBONE (M.I.N° 30.472.947) y la señora

Gabriela Lorena RINAUDO (M.I. N° 24.455.918), como Directora Técnica Responsable y Directora Técnica Sustituta respectivamente, de la mencionada Entidad.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambas Directoras Técnicas, Responsable y Sustituta respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MGTER. ALEJANDRA S. MONTEOLIVA
MINISTRA DE SEGURIDAD

Resolución N° 585

Córdoba, 6 de diciembre 2013

VISTO: el Expediente N° 0531-043560/2013, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "LOS GUARDIANES S.R.L.", CUIT 30-71294450-8, y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita. Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud del Art. 31 Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 649/2013,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "LOS GUARDIANES S.R.L.", CUIT 30-71294450-8, con domicilio en Pje. Gral. Pedernera N° 1458 B° Pque. San Vicente, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 2°.- HABILITASE por el término de dos (2) años a los señores Augusto César ADAN (MI. N° 17.159.207) y Walter Javier GALLERO (MI. N° 27.162.624), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MGTER. ALEJANDRA S. MONTEOLIVA
MINISTRA DE SEGURIDAD

Resolución N° 586

Córdoba, 6 de diciembre de 2013

VISTO: el Expediente N° 0531-043559/2013, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "PROTECCION Y SERVICIO S.R.L.", y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24 Y 25, concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle

emitido por la Sección Control de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Prestadores Privados de Seguridad, en su Informe N° 000329, se expide favorablemente respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el inc. 13, del Art. 31° del Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 677/2013,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "PROTECCION Y SERVICIO S.R.L.", CUIT 30-70758435-8, con domicilio en Barrio Altos de Manantiales Lote N° 20, Dpto. "B", Manzana 40 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 2°.- HABILITASE por el término de dos (2) años a la señora Emiliana BOLONTRADE (M.I.N° 27.821.743) y el señor Juan José SCHALLER (M.I. N° 23.915.300), como Directora Técnica Responsable y Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MGTER. ALEJANDRA S. MONTEOLIVA
MINISTRA DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 247 "A"/13

Córdoba, 14 de junio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-104802/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR LEOPOLDO LUGONES", con asiento en la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 30 de Abril de 2013.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de Abril de 2013 por la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR LEOPOLDO LUGONES", CUIT N° 30-69886186-6 con asiento en la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Parcial del Estatuto, modificando el artículo 2°, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma Parcial del Estatuto Social, modificando el artículo 2°, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2013 de la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR LEOPOLDO LUGONES", CUIT N° 30-69886186-6 con asiento en la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 117"A"/98 del 18 de Junio de 1998.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	
GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Min. de Administración y Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. Adm. de Capital Humano - Dir. de Sistemas	
CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE PAGA NOVIEMBRE 2013 Acredita Cajas de Ahorro Sueldo: Lunes 16/12/2013	
CUOTA: AÑO 2013 - TRIMESTRE 02 - CUOTA 04	
OP110	Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia
OP140	Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP034	Min. de Desarrollo Social
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)
CUOTA: AÑO 2013 - TRIMESTRE 03 - CUOTA 01	
OP110	Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia
OP140	Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP034	Min. de Desarrollo Social
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

Cr. JOSÉ ERNESTO SONZINI
DIRECTOR DE SISTEMAS
DIR. GRAL. DE ADM. DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Cr. DANIEL M. PLOTNIK
DIR. GRAL. DE ADM. DE CAPITAL HUMANO
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Lic. JULIO COMELLO
SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 248 "A"/13

Córdoba, 14 de junio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-105217/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION DISTRITO ROTA-RIO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Anual Especial con fecha 15 de Marzo de 2013.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Anual Especial, celebrada con fecha 15 de Marzo de 2013 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION DISTRITO ROTARIO", CUIT N° 30-7080536-6 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los Arts. 3°, 6°, 8°, 9°, 10 y 13, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 3°, 6°, 8°, 9°, 10 y 13 sancionada en Reunión Anual Especial de fecha 15 de marzo de 2013 de la Entidad "FUNDACION DISTRITO ROTARIO", CUIT N° 30-7080536-6, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 075 "A" /12, de fecha 15 de Marzo de 2011.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUB DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 249 "A"/13

Córdoba, 14 de junio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-104779/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TOLEDO 15 DE OCTUBRE", con asiento en la Localidad de Toledo, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 27 de Abril de 2013.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria con fecha 27 de Abril de 2013 por la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TOLEDO 15 DE OCTUBRE", CUIT N° 33-70913015-9, con asiento en la Localidad de Toledo, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma modificando los arts. 5° y 23 del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts.5° y 23 sancionado en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Abril de 2013 de la entidad "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TOLEDO 15 DE OCTUBRE", CUIT N° 33-70913015-9, con asiento en la Localidad de Toledo, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 067 "A"/02 de fecha 04 de Abril de 2002.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUB DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 250 "A"/13

Córdoba, 14 de junio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-106966/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTISTAS CEREALEROS DE GENERAL ROCA", con asiento en la Ciudad de General Roca, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTISTAS CEREALEROS DE GENERAL ROCA", con asiento en la Ciudad de General Roca, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUB DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 252 "A"/13

Córdoba, 14 de junio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-103555/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL FERIANTES DEL PASAJE REVOL-A.FE.PA.R", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL FERIANTES DEL PASAJE REVOL-A.FE.PA.R", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUB DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 251 "A"/13

Córdoba, 14 de junio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0528-005325/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "SOL DE ESPERANZA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "SOL DE ESPERANZA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUB DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 253 "A"/13

Córdoba, 14 de junio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-102484/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN ESCUELA COMUNITARIA TALLER DE OFICIOS CORTADEROS SUR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN ESCUELA COMUNITARIA TALLER DE OFICIOS CORTADEROS SUR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUB DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 254 "A"/13

Córdoba, 14 de junio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-099800/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL LIGA INFANTIL DE JUDO DEL INTERIOR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL LIGA INFANTIL DE JUDO DEL INTERIOR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUB DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 255 "A"/13

Córdoba, 14 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-106327/2013, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL MIGUEL MUÑOZ "B"", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial

N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL MIGUEL MUÑOZ "B"", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUB DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 257 "A"/13

Córdoba, 24 de junio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-100318/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION CAPACITANDONOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION CAPACITANDONOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUB DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS